



El futuro  
es de todos

Mininterior

Al responder cite este numero:

**RESPUESTA OFICIAL EXT\_S20-00018305-PQRSD-018241-PQR**

Bogotá, D.C. 02/06/2020.

Para verificar la autenticidad del documento ingrese [AQUÍ](#) y digite el código de consulta **043120138141520** o escaneeé con su celular el código QR que se registra a continuación.

Sr./Sra  
**Ciudadano**  
BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C.)  
noregistradopqrsd@gmail.com



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición.

Respetado Sr./Sra:

Cordial saludo, En atención a su solicitud radicada bajo el consecutivo que se cita en la referencia, dentro del cual se allegan unas peticiones, esta Dirección se pronunciara frente a cada uno de ellas, según se observa.

Para el caso de las Juntas de Accion Comunal no son organismos incompatibles o excluyentes a las juntas de gobierno de los consejos comunitarios ya que la presente ley 70 de 1993, tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Mientras que el objeto de la Ley 743 de 2002 que rige a las Juntas de Accion Comunal es la de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.



Por lo tanto para efectos de esta ley, la acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

teniendo en cuenta lo expresado anteriormente por las dos diferentes Leyes que regulan tanto a las juntas de gobierno de consejos comunitarios, como a las juntas de acción comunal, se puede evidenciar que estos dos organizamos no presentan conflictos en la representación, ni son excluyentes entre si, por lo que efectivamente si pueden coexistir al mismo tiempo en un mismo territorio, ya que si se llegase a presentar una prohibición para conformar una junta de acción comunal dentro de un territorio donde ya existe una junta de gobiernos de consejo comunitario o viceversa se estaría en violación del artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, el cual expresa el derecho fundamental de la libre asociación por lo tanto las Juntas de Acción Comunal no son los organizamos a los se refiere el AUTO 266 del 17 de junio de 2017 al cual se esta haciendo referencia.

Cordialmente,

**Hilda Gutierrez**

Director – Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal  
Ministerio del Interior

Elaboró: Juan Sebastian Arce Oyaga

Revisó: Juan Carlos Gonzalez Pineda

Aprobó: Hilda Gutierrez